

Fundado el 24 de Sept. de 1961 * Personería Jurídica AS - 241/98 AFILIADA A LA FSTMB - FNRMB - CNRJB - COB OF. EDIFICIO SINDICAL Teléfono: (02) 5820202 Siglo XX - Potosí - Bolivia

Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la "Asociación de Rentistas Mineros Regional - Llallagua" para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela

- 1. La Asociación de Rentistas Mineros Regional Llallagua (Departamento de Potosí
- Estado Plurinacional de Bolivia) fue fundada el 21 de septiembre de 1961 con
 Personalidad Jurídica 05241/98, en el municipio de Llallagua (departamento de Potosí –
 Estado Plurinacional de Bolivia).
- 2. En el marco de los principios de solidaridad comunal de los pueblos de Bolivia, el objetivo de la asociación está enfocada a coadyuvar acciones en beneficios de los trabajadores rentistas de la tercera edad de Llallagua Potosí.
- 3. La Asociación de Rentistas Mineros Regional Llallagua se vale de este medio para enviar su contribución escrita al actual Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Examen Periódico Universal (EPU) que se realiza a la República Bolivariana de Venezuela sobre los avances, logros y recomendaciones en materia del derecho a la justicia.
- 4. Antes de 1999, los gobiernos neoliberales en Venezuela ejecutaron políticas de discriminación y exclusión a la mayoría de la población y particularmente a los adultos mayores, sin embargo, con el inicio de la revolución Bolivariana esta situación cambió, ya que con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Capítulo V de los Derechos Sociales y de las Familias, en el Art. 80 señala que "El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El



Fundado el 24 de Sept. de 1961 * Personería Jurídica AS - 241/98 AFILIADA A LA FSTMB - FNRMB - CNRJB - COB OF. EDIFICIO SINDICAL Teléfono: (02) 5820202 Siglo XX - Potosí - Bolivia

Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano (...)", por lo que el gobierno venezolano inició la aplicación de una política basada en un carácter humanista, que ha puesto en práctica la atención y reivindicación de un sector históricamente discriminado, quienes hoy gozan de todas las atenciones del Estado venezolano.

- 5. La revolución bolivariana ha desarrollado una experiencia viva de justicia que ha alcanzado grandes avances en materia de seguridad social, logrando la satisfacción de las necesidades básicas (alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento) y saldando una deuda histórica con aquellas personas que durante décadas permanecieron excluidas del sistema de protección social. Es así que bajo los principios de universalidad, se ha garantizado la protección a todas las personas, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida, bajo los preceptos de solidaridad, integralidad e inclusión.
- 6. En los once años del gobierno bolivariano (1999-2010) se destaca la atención a las reivindicaciones económicas, políticas y sociales de los trabajadores venezolanos, con más de 1.200.000 pensiones, cifra mucho mayor a la obtenida durante los 22 años anteriores (1976-1998) cuando apenas resultaron beneficiados 390.000 pensionados. Según datos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) señalan que para 1998 el sistema de pensiones incluía a 211.040 personas, cantidad que se ha venido



Fundado el 24 de Sept. de 1961 * Personería Jurídica AS - 241/98 AFILIADA A LA FSTMB - FNRMB - CNRJB - COB OF. EDIFICIO SINDICAL Teléfono: (02) 5820202 Siglo XX - Potosí - Bolivia

incrementando gracias a las reformas sociales implementadas por el gobierno bolivariano, hasta llegar a 1.506.595 pensionados en julio de 2010, un incremento de más del 500% en el número de pensionados.

- 8. Por otra parte, desde 1999 el pago de las pensiones ha sido nivelado con el salario mínimo. En septiembre de 2010, el salario mínimo de los venezolanos llegó a 1.223,89 bolívares, equivalentes a 284,63 dólares mensuales. Adicionalmente los trabajadores reciben mensualmente un bono por concepto de alimentación por encima de 600 bolívares, equivalentes a 139,53 dólares, llegando a 424,16 dólares mensuales, el salario más alto de América Latina. Los trabajadores y pensionados reciben además un bono de fin de año, por un monto de tres salarios mínimos. Con estos beneficios, el salario de los pensionados ha tenido un significativo aumento, llegando incluso a superar en 400% sus ingresos anteriores.
- 7. Los resultados alcanzados hasta el momento, son producto de la reforma a la Ley del Seguro Social, al Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos y otras inherentes a la materia, así como a través de decretos presidenciales que incorporaron al sistema a las amas de casa, a los campesinos, a los pescadores y a otros trabajadores que no gozaban de este beneficio.
- 9. Con la promulgación del decreto 7.401, que otorga posibilidad a las mujeres a partir de 55 años y hombres a partir de los 60 años, concretar sus 750 cotizaciones para gozar de la pensión por vejez, ha permitido incluir a más de 300 mil pensionados en los últimos dos años. Asimismo, el decreto 7.402 promulgado el 01 de mayo de 2010, que refiere la



> Fundado el 24 de Sept. de 1961 • Personería Jurídica AS - 241/98 AFILIADA A LA FSTMB - FNRMB - CNRJB - COB OF. EDIFICIO SINDICAL Teléfono: (02) 5820202

Siglo XX - Potosí - Bolivia

inclusión de pescadores y campesinos al sistema de seguridad social, permitió que el

Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) lograra la meta récord de inclusión de

más de 20 mil pescadores, campesinas y campesinos, quienes por su condición laboral

"informal" nunca antes hubiesen tenido posibilidad de obtener este derecho.

10. Al margen de los grandes avances que se logró en los últimos 11 años a favor de los

trabajadores venezolanos, se hace necesario realizar algunas recomendaciones,

especialmente en la deuda social que existe con los ex trabajadores/as de la tercera edad

que no tienen las 750 cotizaciones del Seguro Social y necesitan tener garantizada una

pensión de vejez. La reforma a la Ley de Pensiones y otras Asignaciones Económicas es

todavía una materia pendiente que se deberá asumir, a fin de resolver las discusiones que

se plantean en torno a la posible reducción de las 750 cotizaciones exigidas y de los

requisitos de edad mínima para retirarse.

Prudencio Guzmán

Ejecutivo de la Asociación de Rentistas Mineros

Regional Llallagua - Potosí

Teléfono: (591) (02) 5620202

mar_llallagua@hotmail.com

Página 4